



Artículo 40. De la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos

DEFINICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permitan efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales, tales como celulares, smartphones, iphone, ipad, tablets, Kindle, audífonos inalámbricos, parlantes portátiles, smartwatches, tablets, computadores portátiles, u otro similar.

PROHIBICIÓN USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Se prohíbe estrictamente a los estudiantes el uso de dispositivos móviles durante toda la jornada escolar. **Esta restricción aplica para todos los niveles educativos** y abarca tanto el tiempo de clases como recreos, almuerzos, actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, aniversarios, muestras, ferias educativas y cualquier otro evento organizado por el establecimiento educacional.

El estudiante **no debe ingresar al establecimiento** con un dispositivo móvil electrónicos de comunicación personal.

El establecimiento educacional no se hará responsable por la pérdida, hurto, robo o daño accidental de dispositivos móviles electrónicos que sean portados o utilizados por el estudiante contraviniendo la presente prohibición.

Esta prohibición se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, salvo las excepciones legales contempladas en el siguiente título.

EXCEPCIONES

El uso de dispositivos móviles podrá ser autorizado en los siguientes casos:

- A) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, la cual **deberá ser acreditada por el apoderado mediante un certificado emitido por el profesional competente.**
- B) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

La calificación de dichas circunstancias **será facultad exclusiva de la Dirección** del establecimiento, quien informará oportunamente a la comunidad educativa a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento.

- C) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles, la cual **deberá ser acreditada por apoderado mediante un certificado médico.**
- D) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular.



- E) Si el padre, madre o apoderado lo solicita **fundadamente y de forma temporal**, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones indicadas **deberán ser autorizadas expresamente por el director** del establecimiento educacional.

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVO MÓVIL

El procedimiento para solicitar el uso de dispositivos móviles en los casos excepcionales anteriormente señalados se realizará de la siguiente forma:

1. La solicitud deberá ser presentada formalmente por el padre, madre o apoderado, quien podrá comunicar su petición fundamentada de manera presencial en **Inspección** del establecimiento.
2. Al momento de la solicitud, se deberán adjuntar los antecedentes de respaldo correspondientes. Toda solicitud requiere adjuntar documentación.
3. La recepción y gestión de estos antecedentes estará a cargo de **Inspección**, quien elevará la solicitud a la Dirección para su resolución final.
4. El establecimiento educacional entregará una respuesta formal en un plazo **de hasta 3 días hábiles**, notificando la decisión al apoderado a través de los medios de comunicaciones oficiales regulados en el presente reglamento.

RETENCIÓN, CUSTODIA Y REGISTRO DEL DISPOSITIVO MÓVIL

Ante el uso no autorizado de un dispositivo electrónico móvil durante la jornada escolar, cualquier docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo está facultado para solicitar la entrega inmediata del dispositivo al estudiante.

Una vez retenido el dispositivo, el funcionario responsable deberá:

1. **Identificación del dispositivo electrónico:** El funcionario que proceda a la retención del dispositivo deberá **identificarlo debidamente**, mediante un etiquetado que indique: nombre completo del estudiante, curso y fecha de la retención.
2. **Entrega a Inspección:** El dispositivo será trasladado y entregado en la oficina de Inspección de su ciclo, donde quedará bajo custodia.
3. **Registro de la conducta:** Se procederá a registrar por escrito la incidencia en la plataforma de comunicación del colegio, detallando la hora, el lugar, el hecho y contexto, con el fin de dejar constancia del comportamiento del estudiante.

RESTITUCIÓN DEL DISPOSITIVO MÓVIL

La devolución del dispositivo móvil no se realizará de forma directa al estudiante bajo ninguna circunstancia. El retiro de dicho dispositivo será responsabilidad exclusiva del apoderado registrado en la ficha de matrícula, mediante el siguiente procedimiento:



1. Tras la retención del dispositivo, el establecimiento educacional notificará al apoderado del estudiante mediante los medios de comunicación oficiales regulados en el presente reglamento. En dicha comunicación se informará que el dispositivo se encuentra bajo resguardo en la oficina de Inspectoría de Ciclo.
2. La devolución se realizará de manera presencial al apoderado registrado en la ficha de matrícula, quien podrá retirar el dispositivo móvil en los horarios de atención de Inspectoría.
3. Al momento de la entrega, el apoderado deberá firmar un acta que certifica:
 - La recepción del dispositivo.
 - El apoderado deberá asumir el compromiso formal de supervisar y velar porque el estudiante cumpla estrictamente, con la normativa institucional que prohíbe portar o utilizar dispositivos móviles dentro del establecimiento.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar y acompañar el uso de estos dispositivos móviles fuera del horario escolar. Asimismo, deberán asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de una utilización indebida de los mismos por parte de los estudiantes.